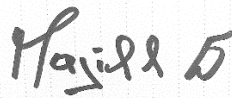


2022-00401
Sustan: 0132

CONSTANCIA: Hoy 27 de abril de 2023, paso a despacho del señor Juez, indicando que la parte demandante, allega escrito mediante el cual solicita le sea concedido amparo de pobreza a fin de que un profesional del derecho lo represente, esto dado a que al momento se encuentra desempleado y no posee recursos necesarios para sufragar los gastos profesionales del abogado que lo viene representando en el proceso. Sírvasse proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo, a la constancia secretaria que antecede dentro del presente proceso de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**, promovida a través de defensor de familia por la señora **MELISA DEL CARMEN MANOTAS BLANCO**, en contra del señor **JONATHAN AGUDELO RIAÑO**, en favor del menor **PABLO AGUDELO MANOTAS**, se hace necesario y antes de decidir sobre la procedencia o no de designar un abogado de pobres al demandado, requerir al solicitante a fin de que aporte el respectivo paz y salvo expedido por el Dr. **CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ SÁNCHEZ**, esto de acuerdo a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1123 de 2007.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

mgs

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb65f1b261f9799f5ebd5aa3cd096eca214fea622e3bb168e0fc220b10b93c29**

Documento generado en 27/04/2023 02:37:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>